Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2021 18:42:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 13 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000083-2021-DGPC/MC

VISTO, los Informes Nº 15-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 15.01.2021, N° 000055-2021-DPHI-JRJ/MC (30.03.2021) e Informe N° 000062-2021-DPHI-JRJ/MC (08ABR2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **74BOPSC**

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con expediente N° 2020-79150, la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Isidro, representada por el Señor Neal Maura Gonzáles, solicita Opinión favorable – IOARR Adquisición de Iluminación paisajista en el Bosque el Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; para lo cual presenta información técnica para su evaluación. En atención al Oficio 104-2021-DPHI/MC del 18.01.2021 remitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el administrado mediante N° 2021-0008969 de fecha 01.02.2021, presenta documentación complementaria en versión digital para revisión;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes Nº 15-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 15.01.2021, N° 000055-2021-DPHI-JRJ/MC (30.03.2021) e Informe N° 000062-2021-DPHI-JRJ/MC (08ABR2021), la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, efectúa la evaluación de lo solicitado con expediente N° 2020-79150 y complementado con expediente N° 2021-0008969, advirtiendo que la propuesta de intervención presentada corresponde a un proyecto de iluminación en espacio público integrante de la Zona Monumental del Olivar de San Isidro, bajo los alcances del art. 22 de la Ley 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", precisado en el numeral 28.3 del artículo 28 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED modificado por D.S. N°001-2016-MC (07JUN2016) y D.S. N°007-2020-MC (05JUN2020) que incluye el art. 28-A-1 referido a autorización sectorial para ejecución de intervenciones en espacio púbico;

Que, dicho órgano técnico en el citado Informe N° 000055-2021-DPHI-JRJ/MC (30032021) señala que de la revisión y evaluación a la documentación presentada respecto al levantamiento de observaciones que fueron indicadas en el oficio N° 104-2021-DPHI/MC de fecha 18/01/2021 han sido subsanadas, considerando de ejecución viable el proyecto lumínico que comprende intervenciones en espacio público integrante del patrimonio cultural de la Nación; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento, pisos, ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños;

Que, indica además que no se realizó la inspección ocular, debido a que el administrado adjunto en el expediente, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **74BOPSC**

COVID-19, se dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio; con la información disponible se considera suficiente para la emisión del presente informe técnico. Asimismo, precisa que el Ministerio de Cultura es el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por D.S 007-2020-MC, por lo que el profesional responsable remite el cronograma de la inversión previamente al inicio de su ejecución, a fin de programar las inspecciones correspondientes. Recomienda, asimismo que al tratarse de obras en infraestructura preexistente, que implica trabajos bajo superficie, es necesario recomendar al administrado realizar el trámite respectivo de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico según lo establecido en el título VII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, con Informe N° 000062-2021-DPHI-JRJ/MC (08ABR2021) hecho suyo por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Hoja de Elevación N° 000253-2021-DPHI/MC, señala que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el numeral 28-A-1.10 del Artículo 28-A-1, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, para la revisión y evaluación de su solicitud.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de iluminación en espacio público integrante de la Zona Monumental del Olivar de San Isidro, en la propuesta presentada para la IOARR Adquisición de Iluminación paisajista en el Bosque el Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 00048-2021-DGPC-JFC, de fecha 09 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **74BOPSC**

Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto de iluminación en espacio público integrante de la Zona Monumental del Olivar de San Isidro, en la propuesta presentada para la IOARR Adquisición de Iluminación paisajista en el Bosque el Olivar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Isidro, representada por el Señor Neal Maura Gonzáles, con expediente N° 2020-79150; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Isidro, representada por el Señor Neal Maura Gonzáles y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado al desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que sea efectuado en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, deber ser coordinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Isidro con la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y Dirección de Certificaciones, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial de la Municipalidad de San Isidro, representada por el Señor Neal Maura Gonzáles, para conocimiento; adjuntándose las siguientes láminas visadas: U-01 Plano de Ubicación, A-01 Plano de Arquitectura existente, A-02 Plano de Arquitectura existente, A-03 Plano de Arquitectura existente, A-04 Plano de Intervenciones, A-05 Plano de Intervenciones, A-06 Plano de Intervenciones, A-07 Plano de Intervenciones/Cortes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **74BOPSC**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **74BOPSC**